

Informe del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo

1. La décima reunión del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo se celebró en Ginebra el 14 de mayo de 2009 bajo la presidencia de la Dra. M. Dahl-Regis (Bahamas). En el anexo 1 figura la lista de participantes. El presente documento contiene un informe sobre los puntos del orden del día acerca de los cuales el Comité informa al Consejo Ejecutivo.
2. El Comité adoptó el orden del día.¹

Punto 3.1 del orden del día Reformas de la gestión: informe sobre los progresos realizados (documento EBPBAC10/2)

3. El Comité examinó propuestas presentadas por la Secretaría relativas a la renovación del marco de la OMS para la vigilancia y evaluación del desempeño. Tomó nota de las propuestas de la Secretaría concernientes a la evaluación del Plan Estratégico a Plazo Medio 2008-2013 y al seguimiento del Undécimo Programa General de Trabajo, 2006-2015.
4. Asimismo, el Comité tomó nota de una nueva actualización del Sistema Mundial de Gestión. Se han realizado progresos orientados a estabilizar el sistema, pero aún persisten importantes desafíos. El Comité observó que se habían elaborado criterios precisos para orientar la futura introducción del sistema en el plano regional. Está previsto introducir el sistema en las Regiones de Asia Sudoriental, Europa y el Mediterráneo Oriental el 1 de enero de 2010, y más tarde, ese mismo año, en la Región de África. El Comité hizo hincapié en la importancia de seguir las recomendaciones formuladas por el auditor interno y el Comisario de Cuentas tras sus respectivas evaluaciones del Sistema Mundial de Gestión.
5. El Comité observó que habían comenzado los trabajos relacionados con el desarrollo de instrumentos para la gestión de riesgos en el grupo orgánico Administración General.

El Comité tomó nota del informe que figura en el documento EBPBAC10/2.

Punto 3.4 del orden del día Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión (documento EB125/11)

6. El Comité acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión y examinó el mandato propuesto que figura en el anexo del documento EB125/11. El Comité analizó algunas modificaciones propuestas a ese mandato. En el

¹ Véase el documento EBPBAC10/1.

anexo 2 figura el proyecto de mandato revisado, en el que se indican las adiciones y supresiones al texto original presentado en el documento EB125/11.

7. El Comité examinó el informe de la Secretaría sobre este tema. Se advirtió al Comité que un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión supondría un costo anual de unos US\$ 200 000, y que era preciso sufragar esos costos con cargo a los recursos existentes.
8. El Comité recomendó que el Consejo Ejecutivo adoptara el siguiente proyecto de resolución:

El Consejo Ejecutivo,

Habiendo examinado las modalidades relativas al establecimiento de un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión a la luz de las opiniones manifestadas por el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo,¹

1. DECIDE establecer un comité consultivo de expertos independientes en materia de supervisión que informará de sus actividades al Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo, y aprueba su mandato, según figura en el anexo;²
2. DECIDE que el Consejo Ejecutivo, en su 126ª reunión, que tendrá lugar en enero de 2010, nombre a los miembros del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión;
3. PIDE a la Directora General que proponga candidatos para integrar el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión, y presente esas candidaturas en la 126ª reunión del Consejo Ejecutivo, según lo dispuesto en el mandato del Comité.

¹ Véanse los documentos EB124/3, EB125/3 y EB125/11.

² El anexo incluirá el texto del anexo 2 del presente documento, a reserva de las modificaciones que introduzca el Consejo Ejecutivo.

ANEXO 1

LISTA DE PARTICIPANTES

MIEMBROS Y SUPLENTE

Bahamas

Dra. M. Dahl-Regis (Presidencia)

Bangladesh

Sr. S. A. Ali (suplente del Profesor A. F. M. R. Haque)

China

Dr. Liu Peilong (suplente del Dr. Ren Minghui)

Dr. Xing Jun (suplente)
Sra. Situ Sujian (suplente)
Sr. Teng Fei (suplente)

Dinamarca

Sra. M. Kristensen (suplente del Sr. J. Fisker)

Sra. A. C. Christensen (suplente)

Hungría

Dr. M. Kökény

Indonesia

Dr. W. Lukito (suplente de la Dra. S. F. Supari)

Dra. A. Ismaini (suplente)
Sr. A. Somantri (suplente)
Dr. U. S. Sutarjo (suplente)

Malawi

Dra. K. Kamoto

Malí

Sr. I. O. Touré

Nueva Zelanda

Sra. D. Roche (suplente del Sr. T. Ryall)

Sra. L. Cassels (suplente)

Emiratos Árabes Unidos

Dr. A. A. Bin Shakar

Sr. S. Alhebsi (suplente)

Estados Unidos de América

Sra. A. Blackwood (suplente del miembro del Consejo)

Sr. D. Hohman (suplente)

Miembro ex officio

Sr. N. S. de Silva (Presidente del Consejo Ejecutivo)

ESTADOS MIEMBROS QUE NO FORMAN PARTE DEL COMITÉ

Sr. N. McFarlane (Australia)

Sr. T. Poletti (Australia)

Sr. P. Oldham (Canadá)

Sr. P. Blais (Canadá)

Sra. H. Alarcon-Lopez (Colombia)

Sra. J. Isaza Guevara (Colombia)

Sra. B. Quacoe (Côte d'Ivoire)

Sra. M. Abie (Côte d'Ivoire)

Sr. S. Alhebsi (Emiratos Árabes Unidos)

Sr. A. G. Bashkin (Federación de Rusia)

Sr. E. V. Kalugin (Federación de Rusia)

Sr. A. Allo (Francia)

Sr. C. Ramiro (Guatemala)

Sra. S. Hochstetter (Guatemala)

Sra. A. I. Carrillo (Guatemala)

Sra. M. Toyota-Imamura (Japón)

Sr. Y. Otake (Japón)

Dr. T. M. Okeyo (Kenya)

Sra. H. Arrinton Aviña (México)

Sra. M. A. Jaquez (México)

Sra. M. E. Coronado Martínez (México)

Sra. E. Loryn (Países Bajos)

Sra. C. Kitsell (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Sr. M. Brejnik (República Checa)

Sra. A. Chalupova (República Checa)

Sr. C. Segura (República Dominicana)

Dr. W. Jayantha (Sri Lanka)
Sra. M. Mallikaratchy (Sri Lanka)
Sra. N. Dladla (Sudáfrica)
Sra. A. Molin Hellgren (Suecia)
Sra. H. Widstam (Suecia)
Sr. M. Eriksson (Suecia)
Sr. J. L. Lobo (República Bolivariana de Venezuela)

ANEXO 2

MANDATO

PROPÓSITO DEL COMITÉ

1. En su calidad de comité consultivo independiente establecido por el Consejo Ejecutivo de la OMS, que rinde cuentas al Comité de Programa, Presupuesto y Administración, el Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión tiene como cometido ofrecer asesoramiento al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y, por mediación de éste, al Consejo Ejecutivo, para ayudarlos a desempeñar sus funciones consultivas en materia de supervisión, y asesorar al Director General, a petición suya, sobre los asuntos previstos en su mandato.

FUNCIONES

2. Las funciones del Comité serán:

a) examinar los estados financieros de la OMS y las cuestiones de política importantes relativas a la presentación de informes financieros; **incluido el asesoramiento sobre las repercusiones operacionales de las cuestiones y tendencias que se observen;**

b) ofrecer asesoramiento sobre la idoneidad de los sistemas de control internos y gestión de los riesgos de la Organización, y revisar la evaluación de los riesgos en la Organización **realizada por la Administración** y la exhaustividad del ~~actual proceso de gestión de los riesgos;~~ **sus procesos de gestión de riesgos en curso;**

c) intercambiar información con los órganos encargados de las funciones de auditoría interna y externa de la Organización y revisar su eficacia, así como supervisar la aplicación puntual, efectiva y adecuada de todas las conclusiones y recomendaciones de auditoría;

d) **ofrecer asesoramiento acerca de la adecuación y eficacia de las políticas contables y las prácticas en materia de divulgación de información, y evaluar los cambios y los riesgos en esas políticas;**

e) ofrecer asesoramiento al Director General, a petición suya, sobre las cuestiones relacionadas con los puntos *a)* a *d)* *supra*;

f) preparar un informe anual sobre sus actividades, conclusiones, recomendaciones y, cuando sea necesario, informes provisionales, para que el Presidente del Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión los presente al Comité de Programa, Presupuesto y Administración.

COMPOSICIÓN

3. A continuación se indica la composición del Comité y los requisitos que deberán reunir sus miembros:

- a) El Comité estará compuesto por cinco miembros, que deberán actuar con integridad y objetividad, y tener experiencia demostrada en cargos de alto nivel en las esferas que abarca el presente mandato.
- b) Tras la celebración de consultas con los Estados Miembros, el Director General propondrá al Consejo Ejecutivo candidatos para integrar el Comité. Los miembros de éste serán nombrados por el Consejo Ejecutivo. No podrá haber dos miembros del mismo Estado.
- c) Los miembros prestarán sus servicios de forma gratuita.
- d) Los miembros deberán ser independientes. Prestarán sus servicios a título personal y **no podrán estar representados por un suplente**. No solicitarán ni aceptarán instrucciones con respecto al desempeño de su labor en el Comité por parte de ningún gobierno ni ninguna autoridad de la OMS o ajena a ella. Todos los miembros firmarán una declaración de intereses y un acuerdo de confidencialidad, con arreglo a la práctica habitual en la Organización a este respecto.
- e) Los miembros deberán tener **colectivamente** la preparación profesional adecuada en temas financieros, **de gestión y de organización**, y experiencia reciente de alto nivel en contabilidad, comprobación de cuentas, gestión de riesgos, **control interno, presentación de informes financieros** y otros temas administrativos pertinentes.
- f) Los miembros tendrán conocimientos y, de ser posible, experiencia pertinente en materia de inspección, procesos de investigación, seguimiento y evaluación.**
- gf) Los miembros tendrán, o adquirirán rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura de gobernanza, el sistema de rendición de cuentas y las normas y reglamentos pertinentes de la OMS, así como de su cultura institucional y su entorno de control.
- hg) El Comité tendrá una representación equilibrada de miembros con experiencia en el sector público y en el sector privado.
- ih) Al menos uno de los miembros será elegido sobre la base de sus calificaciones y experiencia como funcionario superior especializado en cuestiones de supervisión o financieras en el sistema de las Naciones Unidas o en otra organización internacional.
- ji) En el proceso de selección se prestará la debida atención a la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros. Con el fin de garantizar la representación geográfica más equitativa posible, se aplicará siempre que se pueda un principio de rotación entre las distintas regiones a los miembros del Comité.

MANDATO DE LOS MIEMBROS

4. El mandato será de cuatro años, no renovable, salvo el de dos de los miembros iniciales, que tendrá una duración de dos años y se podrá renovar una sola vez por un periodo de cuatro años. El Presidente del Comité será elegido por los miembros de éste y desempeñará sus funciones durante dos años.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

5. Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Los miembros del Comité que no residan en el Cantón de Ginebra ni en las zonas limítrofes de Francia tendrán derecho al reembolso de sus gastos de viaje, de conformidad con ~~las condiciones~~ **los procedimientos** que aplica la OMS a los miembros del Consejo Ejecutivo.
- b) El Comité se reunirá al menos dos veces al año.
- c) En las reuniones del Comité el quórum estará constituido por tres miembros.
- d) Con las salvedades previstas en su mandato, el Comité se guiará, *mutatis mutandis*, por el Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo en lo que respecta a la dirección de las reuniones y la adopción de decisiones. El Comité podrá proponer modificaciones de su mandato, para que las examine el Consejo Ejecutivo, por mediación del Comité de Programa, Presupuesto y Administración.
- e) En caso de ser necesario, el Comité podrá decidir en todo momento solicitar asesoramiento independiente o información especializada fuera de la Organización, y tendrá pleno acceso a todos los archivos y expedientes de la OMS, que deberán ser tratados de forma confidencial.
- f) La Secretaría de la OMS prestará apoyo de secretaría al Comité.

= = =